



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

**Expedientes LXII Legislatura:**

**Comisión Permanente de Administración de Justicia: 147, 309, 310, 311, 312,  
313, 314, 349, 350, 384, 418, y 617**

**Comisión Permanente de Igualdad de Género: 93, 94 y 100**

**ASUNTO: DICTAMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 44 fracción II y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II y XVIII, 26, 29, 30, 37 fracción II y XVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### **I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.**

1.- Por acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 23 de noviembre de 2016, fueron remitidos a la Comisión Permanente de Administración de Justicia y a la Comisión Permanente de Igualdad de Género, asuntos que quedaron pendientes de resolución en la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

2.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./005/16 el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado remitió a la Comisión Permanente de Administración de Justicia los asuntos que quedaron pendientes de resolución en la Sexagésima Segunda Legislatura.

3.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./001/16 el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado remitió a la Comisión Permanente de Igualdad de Género los asuntos que quedaron pendientes de resolución en la Sexagésima Segunda Legislatura.

4.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada en fecha 29 de Octubre de 2014, se dio cuenta con el oficio número GEO/069/2014, con el cual el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca remite VETO al Decreto número 622, por el que se expide la Ley para el Fomento de la Lectura, la Escritura, el Libro y Uso de las Bibliotecas del Estado y Municipios de Oaxaca, mismo que fue turnado a la Comisión Permanente de Administración de Justicia formándose el expediente número 147 del índice de la Comisión.

5.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada en fecha 29 de Abril de 2015, se dio cuenta con el Oficio número GEO/022/2015, con el cual el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca remite las Observaciones pertinentes al Decreto número 1232, por el que se expide la LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS PARA EL ESTADO DE OAXACA, mismo que fue turnado a la Comisión Permanente de Administración de Justicia formándose el expediente número 309 del índice de la Comisión.

6.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada en fecha 29 de Abril de 2015, se dio cuenta con el oficio número GEO/023/2015, con el cual el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca remite las Observaciones pertinentes al Decreto número 1233, por el que se expide la LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, mismo que fue turnado a la Comisión Permanente de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

Administración de Justicia formándose el expediente número 310 del índice de la Comisión.

7.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada en fecha 29 de Abril de 2015, se dio cuenta con el oficio número GEO/024/2015, con el cual el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca remite las Observaciones pertinentes al Decreto número 1234, por el que se expide la LEY DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES PARA EL ESTADO DE OAXACA, mismo que fue turnado a la Comisión Permanente de Administración de Justicia formándose el expediente número 311 del índice de la Comisión.

8.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada en fecha 29 de Abril de 2015, se dio cuenta con el Oficio número GEO/025/2015, con el cual el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca remite las Observaciones pertinentes al Decreto número 1235, por el que se expide la LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS DECOMISADOS Y ABANDONADOS PARA EL ESTADO DE OAXACA, mismo que fue turnado a la Comisión Permanente de Administración de Justicia formándose el expediente número 312 del índice de la Comisión.

9.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada en fecha 29 de Abril de 2015, se dio cuenta con oficio número GEO/026/2015, con el cual el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca remite las Observaciones pertinentes al Decreto número 1236, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Oaxaca, y la Ley Estatal para la Protección de Sujetos que Intervienen en el Proceso Penal del Estado de Oaxaca, mismo que fue turnado a la Comisión Permanente de Administración de Justicia formándose el expediente número 313 del índice de la Comisión.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

10.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada en fecha 29 de Abril de 2015, se dio cuenta con el oficio número GEO/027/2015, con el cual el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca remite las Observaciones pertinentes al Decreto número 1238, por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, mismo que fue turnado a la Comisión Permanente de Administración de Justicia formándose el expediente número 314 del índice de la Comisión.

11.- En fecha 11 de Mayo de 2015 el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado por instrucciones de los Diputados integrantes de la Diputación Permanente, remitió a la Comisión Permanente de Administración de Justicia los oficios número: LXIII/A.L./COM.PERM./2766-A\*/2015; LXIII/A.L./COM.PERM./2767-A\*/2015; LXIII/A.L./COM.PERM./2768-A\*/2015; LXIII/A.L./COM.PERM./2769-A\*/2015; LXIII/A.L./COM.PERM./2770-A\*/2015 y LXIII/A.L./COM.PERM./2771-A\*/2015, a efecto de que se agregaran a los expedientes número: 309, 310, 311, 312, 313 y 314, respectivamente.

12.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada en fecha 14 de agosto de 2015, se dio cuenta con el oficio número GEO/072/2015, con el que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca remite Observaciones al Decreto número 1268, que crea la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, mismo que fue turnado para su estudio y análisis correspondiente a las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Igualdad de Género, formándose los expedientes número 349 y 93, respectivamente.

13.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada en fecha 14 de agosto de 2015, se dio cuenta con el oficio número GEO/073/2015, con el que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca remite Observaciones al Decreto número 1269, por el que se adicionan las fracciones IV y V al artículo 459 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismo que fue turnado a las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Igualdad de Género formándose los expedientes número 350 y 94, respectivamente.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

14.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada en fecha 24 de septiembre de 2015, se dio cuenta con el oficio número GEO/089/2015, con el que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca remite Observaciones al Decreto número 1303, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, mismo que fue turnado a las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Igualdad de Género formándose el expediente número 384 y 100, respectivamente.

15.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada en fecha 28 de Octubre de 2015, se dio cuenta con el oficio número GEO/097/2015, por el que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ejerce las facultades conferidas en los artículos 53, fracción III, y 79 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto al Decreto número 1325, y 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, mismo que fue turnado a la Comisión Permanente de Administración de Justicia formándose el expediente número 418 del índice de la Comisión.

16.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada en fecha 4 de mayo de 2016, se dio cuenta con el oficio número GEO/068/2016, por el que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ejerce las facultades conferidas en los artículos 53 fracción III, y 79 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto al Decreto número 1980, que contiene reformas a la Ley de Bienes pertenecientes al Estado de Oaxaca, y a la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que fue turnado a la Comisión Permanente de Administración de Justicia formándose el expediente número 617 del índice de la Comisión.

17.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de las comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar a los expedientes número: 147, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 349, 350, 384, 418 y 617 del índice de la Comisión Permanente de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Administración de Justicia y expedientes número 93, 94 y 100 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

### II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo que establecen los artículos 42 y 44 fracción II y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II y XVIII, 26, 29, 30, 37 fracción II y XVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, estas Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Igualdad de Género son competentes para emitir el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo.

**TERCERO.-** Por economía procesal y por tratarse de oficios presentados por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca a través de los cuales ejerce las facultades conferidas en los artículos 53 fracción III, y 79 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca a diversos ordenamientos emitidos por la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, estas Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Igualdad de Género acordaron acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen.

**CUARTO.-** De la revisión de los expedientes mencionados en el presente dictamen, se desprende que se trata de oficios presentados por el Gobernador del Estado a través de los cuales emite observaciones a diversos ordenamientos aprobados por la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del estado.

**QUINTO.-** Que los artículos 53 fracción II y III, y 79 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señalan lo siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Artículo 53.- En el proceso de elaboración, promulgación y publicación de las leyes o decretos se observarán las reglas siguientes:

I.- ...

II.- Aprobado un proyecto de ley o decreto, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones, lo publicará inmediatamente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

III.- Si las tuviere lo devolverá dentro del término de 15 días. De no hacerlo procederá a la promulgación y publicación inmediatas.

IV.- a la VII.- ...

Artículo 79.- Son facultades del Gobernador:

I.- ...

II.- Vetar, total o parcialmente, los proyectos de ley o decretos que le envíe el Congreso del Estado, salvo aquellos establecidos por el artículo 53 de esta Constitución;

III.- a la XXVIII.- ...

**SEXTO.-** Que mediante oficios número: LXIII/A.L./COM.PERM./2766-A\*/2015; LXIII/A.L./COM.PERM./2767-A\*/2015; LXIII/A.L./COM.PERM./2768-A\*/2015; LXIII/A.L./COM.PERM./2769-A\*/2015; LXIII/A.L./COM.PERM./2770-A\*/2015 y LXIII/A.L./COM.PERM./2771-A\*/2015 el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado remitió a la Comisión Permanente de Administración de Justicia el oficio número CJGEO/2238/2015, con el cual el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, solicita se deje sin efecto los oficios con número GEO/22/2015, GEO/23/2015, GEO/24/2015, GEO/25/2015, GEO/26/2015 y GEO/27/2015 referentes a las observaciones hechas a los Decretos números: 1232, 1233, 1234, 1235, 1236 y 1238.

Es de mencionar que al dejar sin efecto las observaciones a los decretos mencionados en el párrafo anterior, el Ejecutivo procedió a su publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal como lo señala el artículo 53 fracción segunda de la Constitución Local.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**SÉPTIMO.-** En lo que respecta a los decretos números 622, 1268, 1269, 1303, 1325, 127 y 1980, de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es evidente que ha transcurrido en exceso el plazo concedido para que esta Legislatura manifieste su aprobación o rechazo, por lo tanto y al no resolver el congreso en los plazos establecidos se tuvieron por aprobadas las observaciones que fueron presentadas por el Ejecutivo y en consecuencia se procedió a la promulgación y publicación correspondiente.

**OCTAVO.-** En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Igualdad de Género, sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración de Justicia y de Igualdad de Género estima procedente ordenar el archivo definitivo de los expedientes 147, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 349, 350, 384, 418 y 617 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia y expedientes número 93, 94 y 100 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, como asuntos totalmente concluidos, toda vez que han quedado sin materia de estudio.

Por lo anterior expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Igualdad de Género sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo de los expedientes número 147, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 349, 350, 384, 418 y 617 del índice de la Comisión



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Permanente de Administración de Justicia y de los expedientes número 93, 94 y 100 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género como asuntos totalmente concluidos al haber quedado sin materia.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.**- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a siete de febrero del año dos mil diecisiete.

### COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. HILDA GRACIELA PEREZ LUIS  
PRESIDENTA

DIP. DONOVAN RITO GARCÍA

DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA

DIP. SILVIA FLORES PEÑA

DIP. JUAN MENDOZA REYES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 147, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 349, 350, 384, 418 y 617 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 93, 94 Y 100 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO, LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

### COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. SILVIA FLORES PEÑA  
PRESIDENTA

DIP. VIRGINIA CALVO LÓPEZ

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. EVA MÉNDEZ LUIS

DIP. JUAN MENDOZA REYES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 147, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 349, 350, 384, 418 y 617 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 93, 94 Y 100 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO, LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.